

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE
TEPIC**

Capítulo Tercero

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 10.- El Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos y

Justicia Administrativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I Establecer los lineamientos internos a los que se sujetarán actividades administrativas de la Comisión.

II Representar legalmente a la Comisión para todos los asuntos de su competencia.

III Nombrar y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad.

IV Presentar un informe semestral al Ayuntamiento.

V Coordinar la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el Municipio con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.

VI Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión y el informe del ejercicio que haya hecho del mismo.

VII Dirigir las recomendaciones a las autoridades que violen los Derechos Humanos y los principios que establece el artículo primero del decreto de creación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos y Justicia Administrativa.

VIII Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.

ARTÍCULO 17.- Para ser titular de una dependencia o entidad se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano y vecino del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de más de un año de prisión salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;

III. Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo;

IV. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el encargo;

V. Tener un modo de vida honesto; y

VI. Caucionar el manejo de fondos, cuando corresponda al tipo de función a desempeñar.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.